



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 150-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 17 de julio de 2026

VISTO: El Memorando N° 097-2026-UNIA/R de fecha 16 de julio de 2026, recibido mediante registro N° 1014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, mediante Memorando N° 097-2026-UNIA/R de fecha 16 de julio de 2026, Sr. Rector Dr. Juan López Ruiz, en mérito al Informe Legal N° 217-2026-UNIA-OAJ, dispone la emisión de la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario conforme a lo siguiente:

Primero: Conformar la Comisión Investigadora Especial encargada de investigar las presuntas irregularidades detectadas en el sistema informático del Comedor Universitario, durante el período comprendido entre el 29 de abril y el 06 de julio 2026. La Comisión deberá:

- Recopilar información, preservar las evidencias,
- Revisar la documentación y los registros informáticos,
- Establecer los hechos e identificar a los presuntos responsables.
- Determinar la existencia de perjuicio institucional.
- Presentar un informe técnico con las recomendaciones correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Rectoral.

Asimismo, indica que la comisión estará integrada por los siguientes profesionales:

- Mg. Tania Lozano Vargas - Presidenta
- Mg. Raúl Tello Suarez - Miembro
- Mg. Tania M. Manzanares Flores - Miembro

Segundo: Disponer que todas las dependencias de la Universidad brinden las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Investigadora, bajo responsabilidad.

Tercero: Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la preservación inmediata de la integridad de las bases de datos, archivos de contingencia, registros de auditoría, copias de seguridad y demás evidencias digitales relacionadas con los hechos investigados.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 150-2026-UNIA-R

ARTÍCULO PRIMERO. – Conformar la **COMISIÓN INVESTIGADORA ESPECIAL** encargada de investigar las presuntas irregularidades detectadas en el sistema informático del Comedor Universitario, durante el período comprendido entre el 29 de abril y el 06 de julio 2026, que estará integrada por los siguientes profesionales:

- Mg. Tania Lozano Vargas - Presidenta
- Mg. Raúl Tello Suarez - Miembro
- Mg. Tania M. Manzanares Flores - Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – La **COMISIÓN INVESTIGADORA ESPECIAL** deberá:

- Recopilar información, preservar las evidencias,
- Revisar la documentación y los registros informáticos,
- Establecer los hechos e identificar a los presuntos responsables.
- Determinar la existencia de perjuicio institucional.
- Presentar un informe técnico con las recomendaciones correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Rectoral.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia brinden las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Investigadora, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la preservación inmediata de la integridad de las bases de datos, archivos de contingencia, registros de auditoría, copias de seguridad y demás evidencias digitales relacionadas con los hechos investigados.

ARTÍCULO QUINTO. – **REMITIR** la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **ENCARGAR** al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mezo Ballesteros
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRA
VRI
DGA
OPP
Archivo